

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Civil Circuito Funza - Cundinamarca JOlcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2 Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., Nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PERTENENCIA- 252863103001-2020-00755-00

DEMANDANTE: SANDRA MILENA FAJARDO GUTIERREZ

lilicabog@vahoo.com

DEMANDADO: FANNY ESCOBAR BERNAL Y OTROS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

- 1. Aporte el certificado especial de pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de que trata el numeral 5° del artículo 375 del CGP., respecto del inmueble objeto de usucapión; téngase en cuenta que el derecho de petición no suple el requisito exigido.
- 2. Conforme a los certificados que se alleguen, deberá dirigir la demanda contra los actuales titulares del derecho real de dominio del bien inmueble, teniendo en cuenta para ello la información contenida en el certificado especial de pertenencia; tenga en cuenta que si alguno de los titulares del derecho real de dominio ha fallecido, deberá dirigir la demanda contra los herederos determinados conocidos, identificándolos clara y debidamente, así como contra sus herederos indeterminados.
- 3. Aclare el hecho segundo e identifique con precisión y claridad la porción del terreno que la parte demandante reclama por la vía de la prescripción adquisitiva de dominio, ello comoquiera que reclama solo una parte de un terreno de mayor extensión. En su caso, proceda del mismo modo respecto del predio de mayor extensión.
- 4. Precise en la pretensión primera respecto del folio de matrícula que identifica el inmueble objeto de usucapión.

5. Apórtese el avalúo catastral del año 2020 de la **parte** del inmueble objeto de la pertenencia, de acuerdo con lo establecido por el numeral 3° del art. 26 del C.G. del P., toda vez que la certificación expedida por Catastro refiere a la totalidad del predio, para establecer la cuantía del presente asunto, se aporte la documental aquí solicitada.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico <u>secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> dentro del término señalado y en horario hábil de 8:00 am a 5:00 pm. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4º del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1)

La Juez.

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE